



**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto: Notificación de respuesta**

**Folio PNT:** 330030522002361

**8olio interno:** UT-J/1123/2022

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

**Apreciable solicitante:**

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*“Solicito atentamente, se me proporcionen los archivos que contengan las siguientes ejecutorias:*

**a) Dictadas por el Pleno de la Corte:**

1. *Amparo administrativo en revisión 4211/26, Pleno*
2. *Amparo administrativo en revisión 2385/25, Pleno*
3. *Amparo administrativo en revisión 1836/25, Pleno*
4. *Amparo administrativo en revisión 1357/25, Pleno*
5. *Amparo administrativo en revisión 3291/24, Pleno*
6. *Amparo administrativo en revisión 2080/25, Pleno*
7. *Amparo civil directo 3699/24*
8. *Amparo administrativo en revisión 3173/22*
9. *Amparo en revisión 7440/47*
10. *Amparo en revisión 1636/58*
11. *Amparo en revisión 2622/49*
12. *Amparo en revisión 6533/62*
13. *Amparo en revisión 2065/64*
14. *Amparo en revisión 2065/64*
15. *Amparo en revisión 2026/51*
16. *Amparo en revisión 2359/66*
17. *Amparo en revisión 5734/70*
18. *Amparo en revisión 5400/74*
19. *Amparo en revisión 3891/69*
20. *Amparo en revisión 5773/68*
21. *Amparo en revisión 3441/67*
22. *Amparo en revisión 5773/68*
23. *Amparo en revisión 2918/63*
24. *Amparo en revisión 1035/71*
25. *Amparo en revisión 1921/50*
26. *Amparo en revisión 7440/47*
27. *Amparo en revisión 8817/49*
28. *Amparo en revisión 3188/49*
29. *Amparo en revisión 7967/47*
30. *Amparo en revisión 2223/50*



31. Amparo en revisión 2523/51
32. Amparo en revisión 8993/82
33. Amparo en revisión 6967/87
34. Amparo en revisión 11218/84
35. Amparo directo en revisión 390/89
36. Amparo directo en revisión 2540/89
37. Amparo directo en revisión 3887/90
38. Amparo directo en revisión 713/92
39. Amparo directo en revisión 1080/91
40. Amparo directo en revisión 2632/98

**b) Dictadas por la Sala Auxiliar:**

*Amparo en revisión 6804/60 dictada por la Sala Auxiliar*

**c) Dictadas por la Tercera Sala:**

1. Amparo directo 2721/69 dictada por la Tercera Sala
2. Amparo civil directo 2226/44 dictada por la Tercera Sala
3. Amparo en revisión 7634/86 dictada por la Tercera Sala
4. Amparo en revisión 3694/86 dictada por la Tercera Sala
5. Amparo en revisión 8536/86 dictada por la Tercera Sala
6. Amparo en revisión 4147/85 dictada por la Tercera Sala
7. Amparo en revisión 5915/86 dictada por la Tercera Sala
8. Amparo civil en revisión 3970/29, Tercera Sala
9. Amparo civil directo 1303/27, Tercera Sala

**d) Dictadas por la Segunda Sala:**

1. Amparo administrativo en revisión 568/35
2. Amparo administrativo en revisión 6303/40
3. Amparo administrativo en revisión 7598/45
4. Amparo 6728/47
5. Amparo 6137/48
6. Amparo penal en revisión 2978/46
7. Amparo directo en revisión 3287/98
8. Amparo en revisión 1162/96
9. Amparo en revisión 49/2001
10. Amparo en revisión 327/2001
11. Amparo directo en revisión 521/2008
12. Amparo administrativo en revisión 906/42
13. Amparo administrativo en revisión 906/42
14. Amparo administrativo en revisión 10014/42
15. Amparo administrativo en revisión 848/39



16. *Amparo administrativo en revisión 848/39*
17. *Amparo administrativo en revisión 3761/36*
18. *Amparo administrativo en revisión 4366/37*
19. *Amparo 5050/34*
20. *Amparo administrativo en revisión 4221/33*
21. *Amparo administrativo en revisión 6152/34*
22. *Amparo administrativo en revisión 2094/35*
23. *Amparo administrativo en revisión 5804/34*
24. *Amparo administrativo en revisión 3742/34*
25. *Amparo administrativo en revisión 5095/34*
26. *Amparo administrativo en revisión 5064/34*
27. *Amparo administrativo en revisión 3887/34*
28. *Amparo 3882/34*
29. *Amparo 204/35*
30. *Amparo 180/35*
31. *Amparo administrativo en revisión 212/35*
32. *Amparo administrativo en revisión 953/35*
33. *Amparo administrativo en revisión 3044/33*
34. *Amparo administrativo en revisión 3044/33*
35. *Amparo administrativo en revisión 4701/28*
36. *Amparo administrativo. Revisión del incidente de suspensión 3511/30*
37. *Amparo administrativo en revisión 1595/29*
38. *Amparo administrativo en revisión 1595/29*
39. *Amparo 416/28*
40. *Amparo 767/28, Segunda Sala*
41. *Amparo 613/28, Segunda Sala*
42. *Amparo administrativo en revisión 3059/27*
43. *Amparo administrativo en revisión 1595/29*

**e) Dictadas por la Primera Sala:**

1. *Amparo penal directo 2272/36*
2. *Amparo en revisión 445/2001*
3. *Amparo en revisión 2355/98*
4. *Amparo en revisión 1629/2004*
5. *Amparo en revisión 66/2004*
6. *Amparo en revisión 37/2004*
7. *Amparo en revisión 1843/2004*
8. *Amparo en revisión 1577/2006*
9. *Amparo en revisión 8/2007*
10. *Amparo en revisión 1244/2003*
11. *Amparo en revisión 1894/2004*
12. *Amparo en revisión 1243/2008*
13. *Amparo en revisión 564/2011*
14. *Amparo en revisión 946/2010*



15. Amparo directo en revisión 1449/2009
16. Amparo directo en revisión 1450/2009
17. Amparo en revisión 131/2011
18. Amparo en revisión 245/2010
19. Amparo Directo en Revisión 1221/2018,
20. Amparo penal directo 7441/49
21. Amparo penal directo 8782/45
22. Amparo penal en revisión 5615/42
23. Amparo penal directo 7895/39

*Asimismo las ejecutorias de los siguientes asuntos en los cuales no se indica el número de expediente, pero se acompaña su registro digital:*

*Registro digital: 279930*

*LEY DE PAGOS.*

*SCJN;5a. Época;Semanao Judicial de la Federación ;TA*

*Amparo civil directo. Basurto Angel V. 19 de junio de 1925, Pleno*

*Registro digital: 287066*

*LEYES RELATIVAS AL PETROLEO.*

*SCJN;5a. Época;Semanao Judicial de la Federación ;TA*

*Amparo administrativo en revisión. Internacional Petroleum Company. 8 de mayo de 1922, Pleno*

*Registro digital: 287348*

*LEYES RELATIVAS AL PETROLEO.*

*SCJN;5a. Época;Semanao Judicial de la Federación ;TA*

*Amparo penal en revisión. Chiapa María del Carmen. 27 de agosto de 1921, Pleno*

*Registro digital: 287660*

*INDULTO.*

*SCJN;5a. Época;Semanao Judicial de la Federación ;TA*

*Amparo administrativo en revisión. Maxemín Miguel M. 10 de marzo de 1921, Pleno*

*Registro digital: 811298*

*FACULTADES EXTRAORDINARIAS.*

*SCJN;5a. Época;Semanao Judicial de la Federación ;TA*

*Amparo administrativo en revisión. Olivares Amado. 10 de septiembre de 1919, Pleno”.*

## **Respuesta**

Le informo que por lo que hace a su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados, se realizó la búsqueda en los Sistemas del Semanario Judicial de la Federación y de Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y se identificaron las ejecutorias de los expedientes que se citan a continuación, las cuales, en cumplimiento a lo*



dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa su clasificación en los siguientes términos:

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO

En cuanto a las ejecutorias de los expedientes bajo resguardo del Archivo Central de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, citados en el siguiente cuadro de clasificación, se consideran de **carácter público**, en virtud de que no se ubican en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales (AGP 11/2017).

Información solicitada en	Información identificada	Clasificación	Modalidad de entrega	Observaciones
Inciso a), punto 10	Amparo en Revisión 1636/1958, Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	
Inciso a), punto 13	Amparo en Revisión 2065/1964 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	Este expediente fue citado dos veces en su solicitud (en el inciso a) punto 13 y en el inciso a) punto 14).
Inciso a), punto 17	Amparo en Revisión 5734/70 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	
Inciso a), punto 19	Amparo en Revisión 3891/1969 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	
Inciso a), punto 20	Amparo en Revisión 5773/1968 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	Este expediente fue citado dos veces en su solicitud (en el inciso a) punto 20 y en el inciso a) punto 22).
Inciso a), punto 21	Amparo en Revisión 3441/1967 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	
Inciso a), punto 24	Amparo en Revisión 1035/1971 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	
Inciso a), punto 39	Amparo Directo en Revisión 1080/1991 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado No genera costo	Se solicita como Amparo Directo en Revisión, no obstante, de la búsqueda en CAEJ, así como del análisis de sus constancias se advierte que



				únicamente en el rubro de la Ejecutoria se menciona como Amparo Directo en Revisión, en el resto de las fojas de esta refiere que es un Amparo en Revisión.
<b>Inciso a), punto 40</b>	<b>Amparo Directo en Revisión 2632/1998 Pleno (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso b), único punto</b>	<b>Amparo en Revisión 6804/1960 Sala auxiliar (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso c), punto 3</b>	<b>Amparo Directo en Revisión 7634/1986 Tercera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	Se solicita como un Amparo en Revisión, no obstante, del análisis de sus constancias se advierte que se trata de un Amparo Directo en Revisión.
<b>Inciso c), punto 4</b>	<b>Amparo en Revisión 3694/1986 Tercera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso c), punto 5</b>	<b>Amparo en Revisión 8536/1986 Tercera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso c), punto 6</b>	<b>Amparo Directo 4147/85 Cuarta Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	Se solicita como ejecutoria del Amparo en Revisión, dictada por la Tercera Sala, no obstante, de la búsqueda en CAEJ, así como del análisis de sus constancias se advierte que se trata de un Amparo Directo del índice de la entonces Cuarta Sala, resuelto mediante acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1985.
<b>Inciso d), punto 9</b>	<b>Amparo en Revisión 49/2001 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	



<b>Inciso d), punto 10</b>	<b>Amparo en Revisión 327/2001 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 2</b>	<b>Amparo en Revisión 445/2001 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 3</b>	<b>Amparo en Revisión 2355/98 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	

### INFORMACIÓN PÚBLICA (EXPEDIENTES HISTÓRICOS)

Por lo que hace a las ejecutorias de los expedientes citados enseguida, también se consideran de **carácter público**, en virtud de que dicha información, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del AGP 11/2017, aunado a que al tratarse de asuntos históricos, con más de setenta años contados a partir de la integración del expediente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 de la Ley General de Archivos<sup>1</sup>, 18 del Acuerdo General 8/2019 del Tribunal Pleno<sup>2</sup>, así como lo dispuesto en la resolución emitida el seis de abril de dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el diverso Cumplimiento CT-CUM/J-5-2022, dichos expedientes, **se consideran como fuente de acceso público**, con independencia de que contengan datos personales o datos personales sensibles<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> “**Artículo 36.** Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.”

<sup>2</sup> “**Artículo 18.** Los expedientes y documentos que contengan datos personales sensibles en términos de lo previsto en la normativa aprobada por el Pleno, respecto de los cuales se determine su conservación permanente por el sentido de su resolución o por tener valor documental, se resguardarán en una sección específica del Archivo de Concentración por un plazo de setenta años, contados a partir de la integración del expediente respectivo en la SCJN, y serán de acceso restringido. Una vez cumplido el plazo serán transferidos al Archivo Histórico como fuente de acceso público.

<sup>3</sup> “... Ahora bien, el criterio 12/2008 fue emitido en septiembre de 2008 con base en la normativa vigente en esa época, la cual no regulaba la hipótesis de acceso a datos confidenciales (datos personales) contenidos en archivos históricos. Sin embargo, diez años después, el 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual establece



<b>Información solicitada</b>	<b>Información identificada</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Modalidad de entrega</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Inciso a), punto 1</b>	<b>Amparo en Revisión 4211/1926, Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 2</b>	<b>Amparo en Revisión 2385/1925 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 3</b>	<b>Amparo en Revisión 1836/1925 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 4</b>	<b>Amparo en Revisión 1357/1925 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 5</b>	<b>Amparo en Revisión 3291/1924 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 6</b>	<b>Amparo en Revisión 2080/1925 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 7</b>	<b>Amparo Directo 3699/1924 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 8</b>	<b>Amparo en Revisión 3173/1922 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 9</b>	<b>Amparo en Revisión 7440/1947 Pleno (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	<b>Este expediente fue citado dos veces en su solicitud (en el inciso a) punto 9 y en el inciso a) punto 26).</b>

explícitamente en el artículo 36 que los archivos históricos son fuente de acceso público y en el caso de que este tipo de documentos contengan datos personales sensibles, una vez transcurrido el plazo de setenta años a partir de la fecha de creación del documento, ya no opera la restricción de dicha información.--- Adicionalmente, el artículo 18 del Acuerdo General 8/2019 de ocho de julio de dos mil diecinueve del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la organización, conservación, administración y preservación de expedientes judiciales bajo resguardo de este Alto Tribunal, dispone que los expedientes y documentos que contengan datos personales sensibles respecto de los cuales se determine su conservación permanente por el sentido de su resolución o por tener valor documental, se resguardarán en una sección específica del Archivo de Concentración por un plazo de setenta años, contados a partir de la integración del expediente respectivo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y serán de acceso restringido, pero una vez cumplido el plazo serán transferidos al archivo histórico como fuente de acceso público.”.



<b>Inciso a), punto 11</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>2622/1949</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 15</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>2026/1951</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 25</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>1921/1950</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 27</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>8817/1949</b> <b>Segunda Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	<i>En su solicitud refiere que corresponde al índice del Pleno, no obstante, corresponde al índice de la Segunda Sala.</i>
<b>Inciso a), punto 28</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>3188/1949</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 29</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>7967/1947</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 30</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>2223/1950</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 31</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>2523/1951</b> <b>Pleno</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso c), punto 2</b>	<b>Amparo Directo</b> <b>2226/1944</b> <b>Tercera Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso c), punto 8</b>	<b>Amparo Directo</b> <b>3970/1929</b> <b>Tercera Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso c), punto 9</b>	<b>Amparo Directo</b> <b>1303/1927</b> <b>Tercera Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 1</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>568/1935</b> <b>Segunda Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 2</b>	<b>Amparo en Revisión</b> <b>6303/1940</b> <b>Segunda Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado</i> <b>No genera costo</b>	



<b>Inciso d), punto 4</b>	<b>Amparo en Revisión 6728/1947 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 5</b>	<b>Amparo en Revisión 6137/1948 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 6</b>	<b>Amparo en Revisión 2978/1946 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere que corresponde al índice de la Segunda Sala, no obstante, corresponde al índice de la Primera Sala.</i>
<b>Inciso d), punto 12</b>	<b>Amparo en Revisión 906/1942 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>Este expediente fue citado dos veces en su solicitud (en el inciso d) punto 12 y en el inciso d) punto 13).</i>
<b>Inciso d), punto 14</b>	<b>Amparo en Revisión 10014/1942 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso d), punto 15</b>	<b>Amparo en Revisión 848/1939 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>Este expediente fue citado dos veces en su solicitud (en el inciso d) punto 15 y en el inciso d) punto 16).</i>
<b>Inciso d), punto 17</b>	<b>Amparo en Revisión 3761/1936 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso d), punto 18</b>	<b>Amparo en Revisión 4366/1937 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso d), punto 19</b>	<b>Amparo en Revisión 5050/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 20</b>	<b>Amparo en Revisión 4221/1933 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso d), punto 21</b>	<b>Amparo en Revisión 6152/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso d), punto 22</b>	<b>Amparo en Revisión 2094/1935 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PRESIDENCIA  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

<b>Inciso d), punto 23</b>	<b>Amparo en Revisión 5804/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 24</b>	<b>Amparo en Revisión 3742/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 25</b>	<b>Amparo en Revisión 5095/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 26</b>	<b>Amparo en Revisión 5064/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 27</b>	<b>Amparo en Revisión 3887/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 28</b>	<b>Amparo en Revisión 3882/1934 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 29</b>	<b>Amparo en Revisión 204/1935 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 30</b>	<b>Amparo en Revisión 180/1935 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 31</b>	<b>Amparo en Revisión 212/1935 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 32</b>	<b>Amparo en Revisión 953/1935 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	
<b>Inciso d), punto 33</b>	<b>Amparo en Revisión 3044/1933 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	<i>Este expediente fue citado dos veces en su solicitud (en el inciso d) punto 33 y en el inciso d) punto 34).</i>
<b>Inciso d), punto 35</b>	<b>Amparo en Revisión 4701/1928 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<b>Pública</b>	<b>Documento digitalizado No genera costo</b>	



<b>Inciso d), punto 36</b>	<b>Revisión del Incidente de Suspensión 3511/1930 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere que corresponde al índice de la Segunda Sala, no obstante, corresponde al índice de la Primera Sala.</i>
<b>Inciso d), punto 37</b>	<b>Amparo en Revisión 1595/1929 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>Este expediente fue citado tres veces en su solicitud (en el inciso d) punto 37, en el inciso d) punto 38 y en el inciso d) punto 43).</i>
<b>Inciso d), punto 39</b>	<b>Amparo en Revisión 416/1928 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 40</b>	<b>Amparo en Revisión 767/1928 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	<i>En su solicitud refiere únicamente Amparo, no obstante, de la búsqueda en el CAEJ se identificó un Amparo en Revisión.</i>
<b>Inciso d), punto 41</b>	<b>Amparo en Revisión 613/1928 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso d), punto 42</b>	<b>Amparo en Revisión 3059/1927 Segunda Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 1</b>	<b>Amparo Directo 2272/1936 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 20</b>	<b>Amparo Directo 7441/1949 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 21</b>	<b>Amparo Directo 8782/1945 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 22</b>	<b>Amparo en Revisión 5615/1942 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Inciso e), punto 23</b>	<b>Amparo Directo 7895/1939 Primera Sala (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<b>Registro digital: 279930</b>	<b>Amparo Directo 56/1920 Pleno (Ejecutoria)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	



<i>Registro digital: 287066</i>	<i>Amparo en Revisión 667/1921 Pleno (Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<i>Registro digital: 287348</i>	<i>Amparo en Revisión 442/1920 Pleno (Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<i>Registro digital: 287660</i>	<i>Amparo en Revisión 1081/1920 Pleno (Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	
<i>Registro digital: 811298</i>	<i>Amparo en Revisión 317/1918 Pleno (Ejecutoria)</i>	<i>Pública</i>	<i>Documento digitalizado No genera costo</i>	

...

Por lo anterior, y en lo que respecta a la información relativa a **las resoluciones definitivas de los expedientes señalados** por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Ahora bien, y continuando con la disponibilidad del resto de los expedientes el órgano competente señaló lo siguiente:

“ [...]

**INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA**

*En cuanto a las ejecutorias de los expedientes citados a continuación, la información se clasifica como **parcialmente pública**, al contener **datos personales**, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86, 87, fracciones I, III, IV y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional; fracción I, puntos 1 2 y 5, incisos a) b) y c) y punto 6, inciso c) de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal.*



<b>Información solicitada en</b>	<b>Información identificada</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Modalidad de entrega</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Inciso a), punto 12</b>	<b>Amparo en Revisión 6533/1962 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 16</b>	<b>Amparo en Revisión 2359/1966 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 18</b>	<b>Amparo en Revisión 5400/1974 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 23</b>	<b>Amparo en Revisión 2918/1963 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 32</b>	<b>Amparo en Revisión 8993/1982 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 33</b>	<b>Amparo en Revisión 6967/1987 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 34</b>	<b>Amparo en Revisión 11218/1984 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 35</b>	<b>Amparo Directo en Revisión 390/1989 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 36</b>	<b>Amparo Directo en Revisión 2540/1989 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 37</b>	<b>Amparo Directo en Revisión 3887/1990 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso a), punto 38</b>	<b>Amparo Directo en Revisión 713/1992 Pleno (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	
<b>Inciso c), punto 1</b>	<b>Amparo Directo 2721/1969 Tercera Sala (Ejecutoria)</b>	Parcialmente Pública	Documento digitalizado/electrónico <b>Genera costo</b>	



<i>Inciso c), punto 7</i>	<i>Amparo en Revisión 5915/1986 Tercera Sala (Ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digitalizado/electrónico Genera costo</i>	
<i>Inciso d), punto 7</i>	<i>Amparo Directo en Revisión 3287/1998 Segunda Sala (Ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digitalizado/electrónico Genera costo</i>	
<i>Inciso d), punto 8</i>	<i>Amparo en Revisión 1162/1996 Segunda Sala (Ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digitalizado/electrónico Genera costo</i>	
<i>Inciso d), punto 11</i>	<i>Amparo Directo en Revisión 521/2008 Segunda Sala (Ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digitalizado/electrónico Genera costo</i>	

Ahora bien, toda vez que el costo para la generación de las versiones públicas citadas, es superior al equivalente de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo lo dispuesto en el artículo 16, cuarto párrafo, de los Lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 134, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 137, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito de la manera más atenta se informe a este CDAACL cuando se realice el pago correspondiente, a efecto de proceder a la preparación de la información para su entrega...

Finalmente, respeto al expediente solicitado como: "...d) Dictadas por la Segunda Sala... **3. Amparo administrativo en revisión 7598/45...**", de la misma búsqueda realizada en los sistemas, así como en el acervo que se encuentra bajo resguardo de este CDAACL, no se advierte su ingreso al Archivo Central de este Alto Tribunal, por lo que, este CDAACL no tiene bajo su resguardo la documentación requerida, en consecuencia, no es parte de su acervo..."

Ahora bien, por lo que hace al **Amparo administrativo en revisión 7598/45**, le informo que se realizó un nuevo requerimiento al CDAACL derivado que, de una búsqueda complementaria realizada por esta Unidad General, se obtuvo que el expediente de su interés es el precedente citado en la tesis aislada con número de registro 322346, no obstante el **Amparo en Revisión 7598/1945** coincide con varios datos del precedente de la tesis citada: en la parte promovente, la fecha de resolución y la ausencia en la votación del Ministro Franco Carreño, pronunciándose de la siguiente manera:

"...Al respecto, le comunico que con los datos aportados, se realizó una búsqueda exhaustiva en los Sistemas del Semanario Judicial de la Federación y de Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ) y se **identificó el expediente de Amparo en Revisión 7598/1943, del índice de la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cual, en la revisión de sus constancias se localizó la ejecutoria solicitada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia



de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 7598/1943 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público...”

No obstante en caso de que dicho expediente, no cumpla con las expectativas de su solicitud de información, podrá presentar nueva solicitud de información con datos adicionales que permitan a esta Unidad General, realizar una nueva búsqueda respecto de la información de su interés.

En lo que respecta, a los expedientes señalados por el CDAACL que “Generan costo”, para obtención de las **resoluciones definitivas el costo de reproducción es de:**  
\$696.00 (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.),

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
1,392 copias utilizadas para la generación de la versión pública	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$696.00 (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme al costo de reproducción en los términos señalados por Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

**Especificaciones de pago.**

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

**Plazo para realizar el pago.**

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.



### Plazo para disponer de la información.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

### Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: Cabe precisar que el costo de reproducción notificado no implica un cambio en la modalidad por Usted indicada, es decir; a través de **correo electrónico**, sino qué es el costo necesario para poder generar una versión pública de la información, lo cual implica imprimir cada una de las fojas de la ejecutoria, para que en esa copia se puedan proteger los datos confidenciales que se encuentren inmersos.

Finalmente, hago de su conocimiento que la información referente a **las resoluciones definitivas** de los siguientes expedientes pueden ser consultadas directamente en el portal de internet de este Alto Tribunal [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en específico en las ligas:

- **Amparo en revisión 1629/2004** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 66/2004** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 37/2004** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 1843/2004** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 1577/2006** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 8/2007** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 1244/2003** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 1894/2004** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 1243/2008** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 564/2011** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 946/2010** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo directo en revisión 1449/2009** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo directo en revisión 1450/2009** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)



- **Amparo en revisión 131/2011** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo en revisión 245/2010** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)
- **Amparo Directo en Revisión 1221/2018,** [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)

Por lo anterior, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
 Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	